



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1819
CONCEPCIÓN, 05 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es permitir que las familias que se encuentran actualmente en asentamientos provisorios puedan ser beneficiarias de un subsidio habitacional que les permita optar a una vivienda definitiva.
- 2.- Que, el referido programa, contempla como finalidad ultima, no solo el cierre total de las aldeas El Dos, La Tosca, Bulnes y Cascada, todas de la comuna de Curanilahue, cierre que se llevara a cabo una vez materializada la entrega de viviendas definitivas a las familias habitantes de dichas asentamientos provisorios, sino que también la habilitación de los terrenos en que éstas se emplazaban, puesto que se pretende devolverlos al estado en que se encontraban con anterioridad al terremoto y posterior tsunami del 27 Febrero 2010.
- 3.- Que, para llevar a cabo la erradicación de las familias habitantes en dichos asentamientos provisorios y la habilitación del terreno donde ellos se ubicaban, se hace necesario incurrir en gastos que permitan lograr el completo desarme de las viviendas de emergencia, equipamiento comunitario, equipamiento sanitario, entre otros, como también realizar el despeje y/o trabajos necesarios para volver al estado original los terrenos en que estos asentamientos se emplazaban, evitando a su vez que estos vuelvan a ser utilizados por otras familias externas y permitiendo así, que el propietario del terreno pueda tomar posesión material de los mismos, para cumplir con dicho objetivo, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03 Aldeas y Campamentos, de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2012.
- 4.- Que, en razón de lo anterior se suscribe con fecha 18.10.2012, convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, entre la I. Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaria Regional Ministerial.
- 5.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 18.10.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 18 de Octubre de 2012 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD EJECUTORA", representada según se acreditará por su Alcalde (S,) don Pablo Ibarra Ibarra, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Ernesto Riquelme N°701, Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en las aldeas El Dos, La Tosca, Bulnes y Cascada, todas de la comuna de Curanilahue, el "Programa de Aldeas y Campamentos", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto permitir que las familias que se encuentran actualmente en asentamientos provisorios puedan ser beneficiarios de un subsidio habitacional que les permita optar a una vivienda definitiva.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la finalidad última del Programa, será necesario ejecutar obras que permitan tanto el cierre total de las aldeas mencionadas, una vez materializada la entrega de sus viviendas definitivas, como también la habilitación de los terrenos en que éstas se emplazaban, puesto que se pretende devolverlos en el estado en que se encontraban con anterioridad al terremoto y posterior tsunami del 27 Febrero 2010.

Así, para llevar a cabo la erradicación de las familias habitantes en dichos asentamientos provisorios y la habilitación del terreno donde ellos se ubicaban, se hace necesario incurrir en gastos que permitan lograr el completo desarme de las viviendas de emergencia, equipamiento comunitario, equipamiento sanitario, entre otros, como también realizar el despeje y/o trabajos necesarios para volver al estado original los terrenos en que estos asentamientos se emplazaban, evitando a su vez que estos vuelvan a ser utilizados por otras familias externas y permitiendo así, que el propietario del terreno pueda tomar posesión material de los mismos.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar, según la necesidad del asentamiento provisorio, entre otros, algunos de los siguientes proyectos:

1. Desarme de viviendas de emergencia.
2. Retiro y traslado de viviendas de emergencia, según corresponda.
3. Desconexión de agua potable y alcantarillado de viviendas de emergencia y módulos sanitarios.
4. Traslado de conexión de agua potable y alcantarillado, según corresponda.
5. Retiro, traslado y/o reparación de módulos sanitarios, según corresponda.
6. Desconexión de fosas sépticas y/o plantas de tratamiento de aguas servidas (PTAS)
7. Desarme y/o traslado de casetas sanitarias, lavaderos y estructuras de estanques de agua.
8. Desarme y/o traslado de equipamiento comunitario, tales como, sedes sociales, bibliotecas, capillas, juegos infantiles y quinchos.
9. Habilitación y limpieza de terrenos, incluyendo retiro y/o desarme y traslado de aceras, pavimentos de hormigón y escombros, según corresponda.
10. Nivelación de terreno.
11. Desarme y/o traslado de canalización de aguas lluvia.
12. Desconexión y retiro de empalmes domiciliarios y alumbrado público ubicados al interior de las aldeas.
13. Implementación de equipamiento deportivo.
14. Retiro, reposición y/o reparación de panderetas y/o cierres perimetrales

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora podrá solicitar autorización expresa y escrita de la SEREMI, para destinar la totalidad o parte de los recursos, que por este acto se dispone transferir, a otras iniciativas o proyectos de la misma naturaleza. Sin la referida autorización, la Entidad Ejecutora estará impedida de financiar otras iniciativas o proyectos.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Contratar la ejecución de las obras de acuerdo a su propia normativa vigente, y con el objeto de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad de las obras de erradicación tanto en programación como en especificaciones técnicas.
- b) Inspeccionar técnicamente el proceso de desarme, el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y fines de la erradicación según la siguiente programación:

COMUNA / ALDEA	FECHA ERRADICACIÓN
CURANILAHUE	
BULNES	nov-12
CANCHA EL DOS	nov-12
LA CASCADA	nov-12
LA TOSCA	nov-12

Es necesario dejar establecido que la programación antes indicada, se establece en base a la entrega de las viviendas definitivas, por lo que una alteración a dicha fecha podría dar lugar a la modificación del cuadro precedente.

- c) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- e) La recepción final de las obras de desarme encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del desarme a la contraparte SEREMI.
- f) Emitir y enviar un informe final a la contraparte SEREMI respecto del estado de las aldeas indicada en la cláusula primera del presente instrumento, una vez finalizado el proceso de erradicación de cada una de ellas.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula segunda, la SEREMI se obliga a transferir la cantidad de \$ 30.000.000- (treinta millones de pesos) con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, Aldeas y Campamentos, de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2012. Dicha transferencia deberá tener lugar después de que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula siguiente del presente convenio, a iniciar él(los) proceso(s) de compras correspondiente(s) para la ejecución de él o las iniciativas o proyectos a que se refiere la cláusula segunda.

Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo máximo de 45 días hábiles contados desde la misma fecha.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución de las obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas, mediante comunicación escrita y debidamente fundada a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 120 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo, o en su defecto hasta el momento en que se produzca la entrega de viviendas definitivas según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N°27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Pablo Ibarra Ibarra, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Curanilahue consta en Decreto Alcaldicio N°6.049, de fecha 27 de Noviembre 2008.

2.- **TRANSFERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, el monto de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

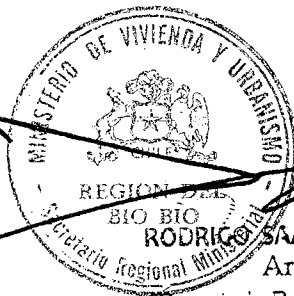
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

Vº U. Jurídica

JUC/IFS

Distribución:

I. Municipalidad de Curanilahue
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes
Sección Administración y Finanzas



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO BÍO

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Concepción, a 18 OCT. 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, Concepción; y la **Ilustre Municipalidad de Curanilahue**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**la ENTIDAD EJECUTORA**", representada según se acreditará por su Alcalde (S.) don Pablo Ibarra Ibarra, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Ernesto Riquelme N°701, Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en las aldeas El Dos, La Tosca, Bulnes y Cascada, todas de la comuna de Curanilahue, el "**Programa de Aldeas y Campamentos**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto permitir que las familias que se encuentran actualmente en asentamientos provisorios puedan ser beneficiarios de un subsidio habitacional que les permita optar a una vivienda definitiva.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la finalidad última del Programa, será necesario ejecutar obras que permitan tanto el cierre total de las aldeas mencionadas, una vez materializada la entrega de sus viviendas definitivas, como también la habilitación de los terrenos en que éstas se emplazaban, puesto que se pretende devolverlos en el estado en que se encontraban con anterioridad al terremoto y posterior tsunami del 27 Febrero 2010.

Así, para llevar a cabo la erradicación de las familias habitantes en dichos asentamientos provisorios y la habilitación del terreno donde ellos se ubicaban, se hace necesario incurrir en gastos que permitan lograr el completo desarme de las viviendas de emergencia, equipamiento comunitario, equipamiento sanitario, entre otros, como también realizar el despeje y/o trabajos necesarios para volver al estado original los terrenos en que estos asentamientos se emplazaban, evitando a su vez que estos vuelvan a ser utilizados por otras familias externas y permitiendo así, que el propietario del terreno pueda tomar posesión material de los mismos.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar, según la necesidad del asentamiento provisorio, entre otros, algunos de los siguientes proyectos:

1. Desarme de viviendas de emergencia.
2. Retiro y traslado de viviendas de emergencia, según corresponda.
3. Desconexión de agua potable y alcantarillado de viviendas de emergencia y módulos sanitarios.
4. Traslado de conexión de agua potable y alcantarillado, según corresponda.
5. Retiro, traslado y/o reparación de módulos sanitarios, según corresponda.
6. Desconexión de fosas sépticas y/o plantas de tratamiento de aguas servidas (PTAS)
7. Desarme y/o traslado de casetas sanitarias, lavaderos y estructuras de estanques de agua.
8. Desarme y/o traslado de equipamiento comunitario, tales como, sedes sociales, bibliotecas, capillas, juegos infantiles y quinchos.
9. Habilitación y limpieza de terrenos, incluyendo retiro y/o desarme y traslado de aceras, pavimentos de hormigón y escombros, según corresponda.
10. Nivelación de terreno.

11. Desarme y/o traslado de canalización de aguas lluvia.
12. Desconexión y retiro de empalmes domiciliarios y alumbrado público ubicados al interior de las aldeas.
13. Implementación de equipamiento deportivo.
14. Retiro, reposición y/o reparación de panderetas y/o cierres perimetrales

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora podrá solicitar autorización expresa y escrita de la SEREMI, para destinar la totalidad o parte de los recursos, que por este acto se dispone transferir, a otras iniciativas o proyectos de la misma naturaleza. Sin la referida autorización, la Entidad Ejecutora estará impedida de financiar otras iniciativas o proyectos.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Contratar la ejecución de las obras de acuerdo a su propia normativa vigente, y con el objeto de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad de las obras de erradicación tanto en programación como en especificaciones técnicas.
- b) Inspeccionar técnicamente el proceso de desarme, el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y fines de la erradicación según la siguiente programación:

COMUNA / ALDEA	FECHA ERRADICACIÓN
CURANILAHUE	
BULNES	nov-12
CANCHA EL DOS	nov-12
LA CASCADA	nov-12
LA TOSCA	nov-12

Es necesario dejar establecido que la programación antes indicada, se establece en base a la entrega de las viviendas definitivas, por lo que una alteración a dicha fecha podría dar lugar a la modificación del cuadro precedente.

- c) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- e) La recepción final de las obras de desarme encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del desarme a la contraparte SEREMI.
- f) Emitir y enviar un informe final a la contraparte SEREMI respecto del estado de las aldeas indicada en la cláusula primera del presente instrumento, una vez finalizado el proceso de erradicación de cada una de ellas.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula segunda, la SEREMI se obliga a transferir la cantidad de \$ 30.000.000- (treinta millones de pesos) con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, Aldeas y Campamentos, de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2012. Dicha transferencia deberá tener lugar después de que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula siguiente del presente convenio, a iniciar él(los) proceso(s) de compras correspondiente(s) para la ejecución de él o las iniciativas o proyectos a que se refiere la cláusula segunda. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo máximo de 45 días hábiles contados desde la misma fecha.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula segunda** del presente Convenio.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución de las obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

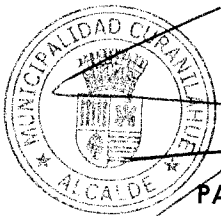
Excepcionalmente, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas, mediante comunicación escrita y debidamente fundada a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.

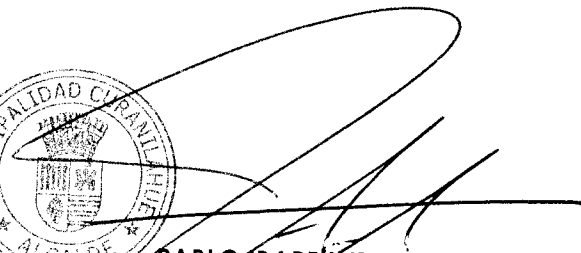
NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 120 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo, o en su defecto hasta el momento en que se produzca la entrega de viviendas definitivas según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos.

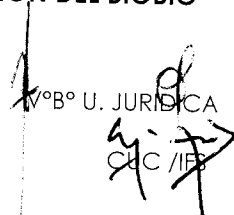
DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N°27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Pablo Ibarra Ibarra, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Curanilahue consta en Decreto Alcaldicio N°6.049, de fecha 27 de Noviembre 2008.




PABLO IBARRA IBARRA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.




RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO


VºBº U. JURÍDICA
CUC / IEE